

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1993, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varios Oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana.

(G. O. Nº 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1993

CONSIDERANDO que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante años en la Fuerza Aérea Dominicana, los Oficiales que se citan en el dispositivo del presente Decreto;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial a los siguientes Oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana: General de Brigada Piloto Guarnien de Js. Cabrera Ariza; Coroneles Amable C. Bueno Oviedo, Máximo A. Genao Fernández, Felipe A. Rivas Perdomo, Ismael E. Román Carbuccia, Germán F. Rodríguez Díaz, Jesús Fulgencio Santana, Manuel de Js. Rodríguez Lara, Rafael A. Díaz Hernández, Rafael A. Lluberes Méndez, Efraín Pacheco Aquino, Manuel de Js. Sánchez Cuevas; Tenientes Coroneles Carlos Javier Ogando, Plinio H. García Taveras, Rafael Arce de la Cruz, Félix M. Biblica Caro, Luis E. Ramírez Barahona, Francisco Suazo Pérez.

Art. 2.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los siguientes Oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana; Mayores Regio A. Anico Espejo, Julio E. Castillo Justo, César Derriks, Rafael Lantigua Reyes, Alberto A. Ureña Amarante, Ramón A. Ureña Figueroa, Elías Valentín Carmona, Randolph Gil Castillo, Otilio Alcántara Bautista, Francisco J. Castillo Rosario, Cástulo Lebrón García, Cirilo Linares Castillo, Rafael A. Mata y Mata, Miguel Antonio Mejía, Marcos Soriano Mercedes; Capitanes Rafael A. Comprés Capellán, Brígido Bautista Roa, Viterbo García Cruz, Ulises Kevelier, Nelson Lluberes Polonio, Eladio Méndez Olivo, Abelardo Pérez Heredia, Ramón C. Reyes Jorge, Bernabeí Rosario Durán, Cumersindo Ventura Brito, Teófilo Santo Guerrero, Rafael A. Badía Fabian, Rafael S. Castellanos Rodríguez, Ramón A. Felipe Flores, Esteban de León Roca, Alán Almánzar, Gabriel Pérez Guzmán, Epifanio Soñano Linares, Florencio Javier Betances, Federico Mercedes Gil, Secundino Paniagua Fernández, Ulises Peña Espejo, Rafael A. Peña, Germán, Nilo María Bencosme, Pedro Brazobán Martínez, Guillermo A. Burgos Marte, Lorenzo Díaz Subi, Camilo, Amado Martínez Linares, Enérgico Melo, Sergio Mora Terrero, Amado Rosa Ciprián, Juan Francisco Ba-

tista, Guadalupe Belén y León, Lepoldo Cáceres Bretón, Esteban B. Castaño Jiménez, Juan B. Félix Díaz, Rafael Fernández de León, Putarco A. Figuereo Durán, Bernardino García Rosario, Demetrio Guerrero Durán, Máximo A. Jiménez de León, Félix A. Lombert Riverón, César Eugenio Medina, Martín Medina Rivas, Coronado Pérez, Pedro B. Reyes Durán, Juan de la Rosa Sánchez, Alberto Rosario Hernández, Arcadio Sánchez Rosario, Román Sena Méndez; Segundos Tenientes: Juan A. Hernández Colado, Manuel de Js. Lara Arias, Pedro B. Pérez Saviñón, Luis Vargas Gutiérrez, Tomás Alvarez Veras, Faustino Aracena Cepeda, Jacobo de León Rodríguez, Evaristo A. Reyes Valentín, Antonio Rosario Vargas, Rodolfo E. Sánchez Montero, Esperanza Santos Correa, Juan A. Sosa Ponciano, Emilio Angeles Valerio, Tomás Berroa Piantini, Librado B. Brito Casanova, Amado de la Cruz Acosta, Lorenzo Díaz Castillo, Máximo A. Gómez Alfonso, Alberto Méndez Rocha, Rafael A. Morejo Abreu, Antonio Ortiz de Js., Emilio Ramírez Abreu, Teodoro Toribio Sidalgo, Domingo A. Guzmán Caraballo e Isaías Mariono Mercedes.

Art. 3.—Envíes a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133<sup>o</sup> de la Independencia y 113<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER